

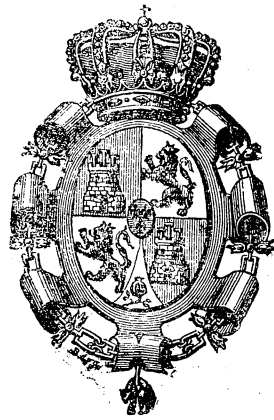
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 25 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL...	Tres meses.....	90 rs.
ULTRAMAR.....	Tres meses.....	110
EXTRANJERO...	Tres meses.....	100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico, con fecha 14 de Enero último, participa que continúa sin alteracion la tranquilidad, y en su estado normal la salud pública.

MINISTERIO DE ESTADO.

CONVENIO

PARA EL PAGO

DE LAS RECLAMACIONES ESPAÑOLAS,

FIRMADO EN MEXICO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1853.

Deseando poner término á las graves diferencias que se habian suscitado entre España y Méjico acerca del convenio celebrado en 14 de Noviembre de 1851 para el pago de las reclamaciones españolas, se reunieron en conferencia los infrascriptos Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. Católica, y el Ministro de Relaciones exteriores de la República mejicana, con el fin de modificar el citado convenio en términos que no pueda haber en lo sucesivo el mas leve motivo de discusion, facilitándose de esta suerte el pago de los créditos españoles comprendidos en él; y animados de los sentimientos mas amistosos han convenido, el primero tomándolo bajo su propia responsabilidad, con el objeto de asegurar de una manera sólida y permanente las relaciones de amistad y buena armonía que felizmente existen entre ambos paises, y lisonjeándose de que merecerá la aprobacion de S. M. Católica; y el segundo, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y debidamente autorizado al efecto por el Excmo. Sr. Presidente de la República, en celebrar una nueva convencion que se elevará á tratado solemne si S. M. la REINA de España accede á los deseos del Excmo. Sr. Presidente de la República mejicana, que quisiera ofrecer de esta manera á los acreedores españoles una garantía mas de que sus intereses serán en lo sucesivo puntualmente atendidos.

Con este fin han estipulado lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobierno mejicano reconoce como deuda legítima contra su Erario todas las cantidades reclamadas por súbditos de S. M. Católica que, presentadas en el término hábil señalado en la convencion de 14 de Noviembre de 1851, han sido ya liquidadas ó están desde entonces pendientes de liquidacion, siempre que al efectuarse esta operacion,

por lo que de ella falta, resulten legítimos los créditos que las representan sin admitir otros nuevos.

Art. 2.º Todas las reclamaciones procedentes de préstamos ilegalmente exigidos ó de ocupacion forzada de propiedades hecha por el Gobierno ó por sus agentes civiles ó militares, y de sumas impuestas sobre obras públicas, se considerarán con derecho al interés de 5 por 100 anual desde 27 de Setiembre de 1821, si no tuvieren rédito igualmente convenido ó señalado, ni dia prefijado para su pago.

Las reclamaciones de las clases referidas que tuviesen rédito convenido ó dia prefijado para el pago se considerarán con derecho al interés de 5 por 100 anual desde el dia de su señalamiento ó desde el inmediato siguiente al en que debió verificarse el pago, sea cual fuere el año á que esas fechas correspondan.

Las reclamaciones que procedan de empréstitos voluntarios ó de otros contratos solo tendrán derecho al interés mencionado de 5 por 100 anual, si no se hubiese estipulado otro menor en sus instrumentos respectivos.

La liquidacion de los créditos que se expresan en los párrafos precedentes se hará bajo la base de no imputar interés sino al capital primitivo, y solo hasta el 17 de Julio de 1847 en que se celebró el primer convenio entre Méjico y España para el arreglo de estas reclamaciones.

El importe de los réditos mencionados en los párrafos que preceden, acrecido al capital primitivo, formarán un solo fondo consolidado para el percibo de los intereses que señala el presente convenio.

Art. 3.º El Gobierno mejicano se obliga á pagar á los acreedores españoles comprendidos en el presente convenio 3 por 100 de interés anual, calculado sobre la disminucion progresiva que ocasiona la amortizacion, y 5 por 100 de amortizacion del fondo ó capital consolidado.

Estos intereses se computarán desde el dia 14 de Febrero y 14 de Agosto de 1852, segun estaba estipulado para la ejecucion del convenio de 14 de Noviembre de 1851.

Art. 4.º El pago de las cantidades que se destinan á la amortizacion é intereses de los créditos comprendidos en el presente convenio se verificará por semestres vencidos en manos del comisionado ó comisionados que al efecto nombren los acreedores comprendidos en él.

Para hacer efectivas las estipulaciones contenidas en el artículo anterior, el Gobierno mejicano se obliga á consignar sobre el producto de los derechos de importacion que se cobren en las Aduanas establecidas en los puertos de la República un 8 por 100 para cubrir el 3 por 100 de interés y el 5 por 100 de amortizacion que señala dicho artículo á los créditos comprendidos en el presente convenio.

Para que en ningun tiempo pueda diferirse ó suspenderse el pago de ese 3 y 5 por 100, el Gobierno mejicano se obliga á pasar una orden á los Administra-

dores de la expresada renta previniéndoles separen el referido 8 por 100 de los derechos que se liquiden y deben remitir en libranzas separadas á la Tesorería general á favor de dicho ó de dichos comisionados, las cuales libranzas deberán ser entregadas en cuanto las reciba la expresada Tesorería. Los referidos comisionado ó comisionados darán por su parte la seguridad necesaria, á satisfaccion del Gobierno mejicano, por las cantidades que reciban del Tesoro nacional para los pagos de que trata este artículo y el que precede.

Si al fin del año no estuviesen cubiertos los intereses y el 5 por 100 de amortizacion, la Tesorería general, sin necesidad de nueva orden, cubrirá el déficit con las primeras libranzas que perciba de las Aduanas marítimas; y el comisionado ó comisionados por su parte, si hubiesen recibido mayor cantidad que la que importen los expresados interés y amortizacion, devolverá á la Tesorería general el excedente.

Art. 5.º El Ministro de Relaciones de la República mejicana pasará al Representante de S. M. Católica una copia de la orden que por el de Hacienda se trasmita á los Administradores de Aduanas en cumplimiento del artículo anterior, la cual se considerará como si estuviese inserta, y formará parte del presente convenio.

Art. 6.º Para cubrir los intereses vencidos de la deuda ya liquidada y de la comenzada á pagar en virtud de la convencion de 14 de Noviembre de 1851, se obliga el Gobierno mejicano á expedir dentro de un mes, contado desde la fecha del presente convenio, las órdenes de que trata el artículo precedente á los Administradores de las Aduanas marítimas, para que conforme se estipula en él remitan las libranzas á que se refiere, á fin de saldar los atrasos de los créditos que se encuentran en el caso aquí mencionado, y solamente para satisfacer los intereses del 3 por 100 estipulado en el convenio de 1851. El 5 por 100 de amortizacion que ahora se señala empezará á tener efecto el 14 de Febrero de 1854.

Art. 7.º Del 8 por 100 asignado en el art. 4.º se pagará, primero el 3 por 100 de los réditos que hubiese vencidos, y luego el 5 por 100 de amortizacion, correspondientes ambos al respectivo semestre: esta amortizacion se hará en almoneda, que se celebrará solo entre los acreedores de títulos de la convencion española, y se adjudicará al mejor postor, es decir, á aquel que ofrezca sus bonos con mayor ventaja para el Gobierno; debiendo ser el *minimum* de la quita el dar por 100 pesos en efectivo 130 en bonos.

Tan luego como se verifique la almoneda, el comisionado de los acreedores percibirá de aquel en quien haya fijado el remate la cantidad de bonos que corresponda á la cantidad amortizada, y hará la entrega de ellos en la Tesorería para inutilizarlos á su vista.

Para la debida formalidad y buen orden, el comisionado de los acreedores

llevará un registro de los títulos de conformidad con la Tesorería.

Art. 8.º Se nombrará una junta de cinco individuos que examine y liquide los créditos pendientes á que hace referencia el art. 9.º siguiente, compuesta de dos empleados mejicanos versados en la glosa de cuentas, de dos personas nombradas por los mismos acreedores, y de una quinta nombrada de comun acuerdo por los Ministros de Relaciones y de S. M. Católica. Esta junta quedará instalada dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha de este convenio, y sus decisiones, después de oír á los interesados ó á sus representantes y al Ministro de España, si estos lo juzgasen oportuno, serán sin recurso y por lo tanto irrevocables.

Art. 9.º Se procederá dentro de los 15 dias, contados desde la fecha de este convenio y sin interrupcion alguna, al exámen y liquidacion de las reclamaciones españolas contra el Gobierno mejicano que aun estén pendientes de aquellas operaciones, las cuales deberán quedar concluidas en el preciso término de los dos meses siguientes. Los créditos que hayan sido ya examinados y liquidados con arreglo á la convencion de 1851, aun cuando nada hayan percibido del Tesoro de la República en virtud de las convenciones anteriores, quedan legalmente reconocidos y no podrán ser objeto de nuevas investigaciones.

Art. 10.º El Gobierno mejicano se reserva proponer á los acreedores, en junto ó separadamente, segun lo considere oportuno, el entrar en arreglos especiales con los interesados que se avengan á ello en los términos que estipulen, con la obligacion sin embargo de informar al Gobierno de S. M. Católica por conducto de su legacion en Méjico de las transacciones que tengan lugar.

Art. 11.º El importe de las reclamaciones españolas que se liquiden, y el de las ya liquidadas, se entregará á los comisionados nombrados por los acreedores, para verificar los pagos segun el art. 4.º de este convenio, en bonos del Tesoro mejicano al portador, en que se exprese el 8 por 100 de interés y de amortizacion que señala el art. 3.º, pagaderos por semestres vencidos.

Todos estos bonos se expedirán con la misma fecha, y los correspondientes á los créditos ya liquidados se entregarán dentro de 30 dias á los comisionados bajo el correspondiente recibo; quedando estos obligados á dar, dentro de ocho dias, el particular de cada uno de los respectivos acreedores residentes en la capital, y dentro de otro término convencional los de los foráneos con todos los demás documentos que posean y que el Gobierno mejicano estime necesarios para la debida cancelacion de los créditos.

Los expresados bonos se entenderán en la forma en que convengan los Ministros negociadores, y los comisionados españoles encargados de hacer los pagos recogerán los cupones correspondientes á los semestres satisfechos para que á su

presencia sean anulados y destruidos por las personas que al efecto nombre el Gobierno mejicano.

Art. 12. Se excluyen de este convenio, como lo fueron en el de 1851, las reclamaciones procedentes del saqueo y demolición del Parian; las comprendidas en el fondo llamado del 26 por 100, y las del cobre, que han sido ya liquidadas, quedando sin embargo á los portadores españoles de créditos de esta especie expedidos los derechos que puedan hacer valer contra el Tesoro mejicano, sin que se les siga ningun perjuicio de esta exclusión.

Art. 13. Las reclamaciones españolas comprendidas en este convenio son únicamente las de origen y propiedad españolas, mas no aquellas que aunque de origen español han pasado á ser propiedad de ciudadanos de otra nacion.

Art. 14. El presente convenio no podrá alterarse en ninguna circunstancia ni bajo pretexto alguno sin expreso y formal acuerdo de las dos partes contratantes.

Art. 15. Si S. M. Católica al dar su aprobación al presente convenio creyese conveniente el ratificarlo, como promete hacerlo por su parte el Presidente de la República mejicana, las ratificaciones podrán cangearse en Madrid en el término que en aquella corte se acuerde con el Representante de Méjico.

En fé de lo cual, los infrascritos Ministro de Relaciones exteriores de la República mejicana, y Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. Católica firmamos y sellamos con nuestros respectivos sellos el presente convenio el dia 12 de Noviembre de 1853. = Firmado. = El Marqués de la Ribera. = (L. S.) = Firmado. = Manuel Diez de Bonilla. = (L. S.)

El presente convenio fué ratificado por el Presidente de la República mejicana con fecha 22 de Noviembre de 1853, y por S. M. Católica con la de 24 de Enero de 1854; y las ratificaciones han sido cangeadas en Madrid el 6 de Febrero por D. Angel Calderon de la Barca y Don Buenaventura Vivó, Plenipotenciarios autorizados al efecto.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Pliego de condiciones con las que se sacan á pública subasta las obras de conservacion, decoracion, revoque y pintado de las fachadas del edificio de la Audiencia de esta corte.

1.ª Será de cuenta del contratista el recalzado de adoquines de piedra berroqueña en todos los puntos en que, por razon de las nuevas rasantes de las calles, se hace indispensable, y particularmente en la llamada de La Audiencia.

2.ª El apeo de las jambas y dintel del primer hueco de la izquierda en dicha calle, recalzando aquellas hasta medio pié mas bajo que el pavimento de la acera, con tranqueros de piedra berroqueña, á fin de que queden á plomo y nivel, y el derribo y construccion de nuevo de todo el muro hasta el dintel del arco que cierra el hueco del piso segundo.

3.ª La reparacion de todo el muro que comprenden los comunes y colocacion en punto conveniente, á fin de que desaparezca el aspecto repugnante que hoy presenta el edificio en esta parte.

4.ª Los rompimientos de los huecos del piso bajo que se hallan tabicados, y colocacion de vidrieras, persianas y maderas en la misma forma que las que existen en el resto de la planta; el arranque de las rejas del piso principal y colocacion en el bajo hasta completar las que faltan, reemplazando la falta de aquellas en el piso principal con antepechos amanzorados y pasamanos limado, y reposicion de las de la fachada principal y Santo Tomás, con arreglo á las órdenes de policia urbana.

5.ª La limpieza de toda la silleria de zócalos, jambas, dinteles, guardapolvos y cornisas de todas cuatro fachadas, y la del orden que decora la principal, que serán en el modo y forma mas conveniente.

6.ª El recorrido de todos los emplomados de las cornisas é impostas, y reposicion de todo aquello que por estado de inutilidad lo exija, así como de la parte de empizarrado que se encuentre en igual caso.

7.ª Todas las obras de albañileria, de recorrido y enfoscados, hasta que queden en perfecto aplomo y nivel para proceder al estucado de las fachadas.

8.ª El revoque de los cuatro frentes y torres, cuyas tintas serán imitando el mismo orden de construccion, piedra berroqueña y ladrillo; el pintado de color bronce de todo el hierro, preparado con una mano de minio, y el de todas las maderas en el exterior, que será blanco de óleo.

9.ª Los materiales que emplee en la obra serán de la mejor calidad y de su cuenta, como igualmente los andamios, que se construirán bajo

su responsabilidad, y serán exentos de la fachada en toda su longitud y altura.

10. Todas las obras han de quedar terminadas para el dia 1.º de Agosto próximo, descontando de la cantidad en que se rematen 100 rs. vn. por cada un dia que excedan, cuya suma quedará á beneficio del Gobierno, sin que tenga el contratista derecho á reclamacion alguna.

11. La licitacion tendrá lugar en el Ministerio de Gracia y Justicia el dia 28 del corriente á las doce de la mañana.

12. Se fija como tipo de la licitacion la cantidad de 408,000 rs. vn.; y las proposiciones se formalizarán en pliegos cerrados que los postores entregarán en la Subsecretaria el dia de la subasta y en la hora señalada para la misma, acompañadas de certificacion que acredite haber consignado cada postor 40,000 rs. vn. en la Caja general de Depósitos. Dada la una del citado dia 28 del corriente no se admitirá ningun pliego bajo pretexto alguno.

13. Si entre las proposiciones que se presenten resultan dos ó mas iguales, se abrirá nueva licitacion de pliegos cerrados solamente entre los que se hallen en el caso especial de igualdad.

14. Los pagos se verificarán en tres plazos iguales: el primero terminada que sea la obra, previo el V.º B.º del arquitecto nombrado al efecto; el segundo á los seis meses siguientes; y el tercero á fin de Junio del año próximo venidero, previa certificacion del mismo arquitecto, en que se acredite que las obras se hallan perfectamente ejecutadas con arreglo al arte, que los materiales empleados en ellas son de buena calidad, y que el estado de las mismas no exige reparacion alguna por razon de su clase ni empleo.

Si el rematante presentase fiador competente á satisfaccion de la comision de obras, podrá retirar el depósito cuando lo tenga por conveniente.

15. Serán de cuenta del rematante los gastos de la escritura de remate que se otorgará ante el escribano que lo presencie, así como los de papel y pago de derechos que correspondan.

Madrid 8 de Febrero de 1854.—El Subsecretario, Rafael Ramirez de Arellano.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

JUNTA DEL HOSPITAL DE LA PRINCESA.

GOBIERNO ECLESIASTICO DE LA DIOCESIS DE MONDOÑEDO.

Relacion de las cantidades con que se suscribieron para establecer el hospital de la Princesa el Ilmo. Cabildo de Mondoñedo, los Sres. vicarios, curas, ecónomos y sacerdotes de la misma diócesis.

Table with columns: Cabildo catedral, Rs. vn., listing names and amounts for various church officials.

Arciprestazgo de Sante.

Table listing names and amounts for the Arciprestazgo de Sante.

Arciprestazgo de Santa Marta.

Table listing names and amounts for the Arciprestazgo de Santa Marta.

Arciprestazgo de Bretoña.

Table listing names and amounts for the Arciprestazgo de Bretoña.

Table listing names and amounts for the Arciprestazgo de las Riberas de Miño.

Arciprestazgo de las Riberas de Miño.

Table listing names and amounts for the Arciprestazgo de las Riberas de Miño.

Arciprestazgo de Azumara.

Table listing names and amounts for the Arciprestazgo de Azumara.

Arciprestazgo de la maestrescuelia.

Table listing names and amounts for the Arciprestazgo de la maestrescuelia.

Arciprestazgo de Reinante.

Table listing names and amounts for the Arciprestazgo de Reinante.

Arciprestazgo de Barocelle.

Table listing names and amounts for the Arciprestazgo de Barocelle.

Arciprestazgo de Mellid.

Table listing names and amounts for the Arciprestazgo de Mellid.

Arciprestazgo del deanato de la marina.

Table listing names and amounts for the Arciprestazgo del deanato de la marina.

Arciprestazgo de la obispalia de la marina.

Table listing names and amounts for the Arciprestazgo de la obispalia de la marina.

Arciprestazgo de la vicaria de Vivero.

Table listing names and amounts for the Arciprestazgo de la vicaria de Vivero.

Arciprestazgo de Miranda.

Table listing names and amounts for the Arciprestazgo de Miranda.

Vicaria de las Exentas.

Table listing names and amounts for the Vicaria de las Exentas.

Vicaria de Parga.

Table listing names and amounts for the Vicaria de Parga.

Arciprestazgo de Trasancos.

Table listing names and amounts for the Arciprestazgo de Trasancos.

Arciprestazgo de Entrambasaguas.

Table listing names and amounts for the Arciprestazgo de Entrambasaguas.

El presbítero D. Ramon María de la Peña.	1
El ecónomo de Gestoso.	6
D. Manuel de Castro, presbítero.	2
D. Antonio Salgado, id.	4
El teniente cura de Labrada.	2
El de Roupan.	4

Arceprestazgo de la Chantria.

El cura de Argomoso.	10
D. Ramon Leiras, presbítero.	4
D. Manuel de los Pozos, id.	4
D. Rosendo Castro, id.	4
El cura de Santa María Mayor.	6
D. Martin Diaz Carbajales, presbítero.	4
El cura de San Julian de Cabarcos.	4
El de Benquerencia.	4
El de Arante.	40

Trasancos.

El cura de Naron.	20
El de Miño.	22
El de Narahico.	10
El de Jubia.	20
El de Caranza.	10
El de Anca.	20
D. José Basanta y Cancio, canónigo de Mondoñedo, entregó tambien.	60

Total rs. vn. 2993

Nota. Los 442 rs. que faltan para el completo de 3435 rs., cantidad que obra en poder del Depositario de Ilmo. cabildo para la construccion del Hospital de la Princesa, fueron entregados en comision por diferentes personas. 3135

Mondoñedo Enero 22 de 1854.—Ramon Francisco Caamaño.

Nota. Esta cantidad ingresó en la Depositaria de la Junta del Hospital por mano del Excmo. Sr. Patriarca de las Indias.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo transportarse á Segovia diferentes pertrechos de artilleria que existen en el parque de esta plaza, cuyo peso se calcula en 16,680 arrobas, y en 272 las caballerias necesarias para el arrastre de los carruajes y efectos que han de ser conducidos en sus trenes especiales, se subasta dicho servicio en esta Intendencia á la una en punto del dia 18 del actual, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma; bien entendido que no se admitirá proposicion que exceda de 50,000 rs. vn.

Madrid 7 de Febrero de 1854.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Callús, dotada con 1000 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito en uso de las facultades que la ley le confiere.

Barcelona y Enero 30 de 1854.—Melchor Ordoñez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Sans, dotada con 3000 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito en uso de las facultades que la ley le confiere.

Barcelona y Enero 30 de 1854.—Melchor Ordoñez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Gayá, dotada con 1000 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito en uso de las facultades que la ley le confiere.

Barcelona y Enero 30 de 1854.—Melchor Ordoñez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Pujalt, dotada con 2000 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito en uso de las facultades que la ley le confiere.

Barcelona y Enero 30 de 1854.—Melchor Ordoñez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del Brull, dotada con 1000 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito en uso de las facultades que la ley le confiere.

Barcelona y Febrero 3 de 1854.—Melchor Ordoñez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber que por Antonio Lara, vecino de Almodóvar, se ha presentado escrito en 14 de Enero próximo pasado denunciando una mina antigua de plomo argentífero, sita en Casaquehada, en aquel término; y como quiera que se ignore el antiguo concesionario, se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término de un mes.

Ciudad-Real 4 de Febrero de 1854.—Manuel M. Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber que por Agustin Segura Balbuena, vecino de Almodóvar del Campo, se ha presentado escrito en 21 de Enero próximo pasado denunciando una mina antigua de plomo argentífero, sita en la casa titulada de Jurado de aquel término; y como quiera que se ignore el antiguo concesionario, se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término de un mes.

Ciudad-Real 4 de Febrero de 1854.—Manuel M. Herreros.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 97 del reglamento para la ejecucion de la ley municipal, y en el 2º del Real decreto de 19 de Octubre último, se anuncia por tres veces en el término de un mes en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Fuenllana, dotada con 1700 reales anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á dicha corporacion. Ciudad-Real 4 de Febrero de 1854.—Manuel M. Herreros.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Habiendo recurrido D. José Rodriguez Espina, Administrador que fué de bienes nacionales de la misma, en solicitud de que se instruya el oportuno expediente en averiguacion del paradero de una carta de pago que se le extravió, la cual le fué expedida por la Caja nacional de la Deuda del Estado como garantía para la seguridad del expresado destino, la cual se halla numerada con el 1931, importante 100,000 rs., y fechada con la de 15 de Octubre de 1845, he dispuesto publicarlo en los periódicos oficiales, segun está prevenido en la Real orden de 6 de Febrero de 1844, á fin de que la persona en cuyo poder se hallare aquel documento se sirva presentarle en el referido Gobierno en el término de un mes que al efecto se señala, á contar desde la insercion del presente anuncio.

Toledo 28 de Enero de 1854.—Miguel María Fuentes.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Cádiar, dotada con el sueldo anual de 2750 rs., he dispuesto que se anuncie tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde del mencionado pueblo dentro del término de un mes, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre último.

Granada 31 de Enero de 1854.—Juan Bautista Enriquez.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Dolar, dotada con el sueldo anual de 2700 reales, ha dispuesto que se anuncie tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre último.

Granada 31 de Enero de 1854.—Juan Bautista Enriquez.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Salobreña, dotada con el sueldo anual de 2200 rs., he dispuesto que se anuncie tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes dentro del término de un mes al Alcalde de dicho pueblo en la forma que previene el Real decreto de 19 de Octubre último.

Granada 28 de Enero de 1854.—Juan Bautista Enriquez.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Torbiseon, dotada con el sueldo anual de 2750 rs., he dispuesto que se anuncie tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre último, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro de un mes, que principiará á contarse desde la última insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid.

Granada 21 de Enero de 1854.—Juan Bautista Enriquez.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Jorairatar, dotada con el sueldo anual de 1830 rs., he dispuesto que se anuncie tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre último, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, pasado el cual se proveerá.

Granada 23 de Enero de 1854.—Juan Bautista Enriquez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Blicos, dotada con 500 rs. anuales, he dispuesto que se anuncie por tres ve-

ces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid.

Soria 24 de Enero de 1854.—Joaquin Alonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Golosalvo, dotada con 1500 rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Albacete 23 de Enero de 1854.—EIV. P. D. C. P., G. I., Francisco de la Mota.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Benizalon en esta provincia, dotada con 1650 reales anuales, consignados en el presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la expresada corporacion, francas de porte, dentro del término de un mes, contado desde la primera publicacion de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, con arreglo al art. 3º del Real decreto de 19 de Octubre último.

Almería 26 de Enero de 1854.—Eugenio Sartorius.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Eriz, en esta provincia, dotada con 3000 reales anuales consignados en el presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion, francas de porte, dentro del término de un mes, contado desde la primera publicacion de este anuncio en la GACETA de Madrid y Boletín oficial de la provincia, con arreglo al art. 3º del Real decreto de 19 de Octubre último.

Almería 26 de Enero de 1854.—Eugenio Sartorius.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Bisbal de Panadés, en esta provincia, dotada con la retribucion de 2500 rs. vn. anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde el dia que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Mas de Barberans, en esta provincia, dotada con la retribucion de 1460 rs. anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde el dia en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Habiendo quedado vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cartaya, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 6000 rs., se hace notorio por medio de este periódico oficial para que las personas que hallándose comprendidas en el Real decreto de 19 de Octubre último presenten sus solicitudes en la citada municipalidad en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio, del modo y forma que se expresa en el referido Real decreto.

Huelva 24 de Enero de 1854.—Bernabé L. Bago.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Debiendo proveerse la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la villa de Bergasa, dotada en 500 rs., se anuncia al público para los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes.

Logroño 25 de Enero de 1854.—Manuel Luis del Corral.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Pomer por dimision del que la obtenia.

Su dotacion consiste en 200 rs. anuales pagados del presupuesto municipal, y dicha plaza se proveerá el dia 25 de Febrero próximo, observándose lo dispuesto en el art. 2º del Real decreto de 19 de Octubre del año último.

Zaragoza 25 de Enero de 1854.—Tenorio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Añeza, en esta provincia, cuya dotacion consiste en 300 rs. anuales.

Los que aspiren á obtener este cargo pueden dirigirse al Presidente de dicha corporacion dentro de un mes, contado desde el dia en que aparezca este anuncio por tercera vez en la GACETA de Madrid, acompañando á las solicitudes los documentos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado.

Palencia 24 de Enero de 1854.—Bernardo Rodriguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE VILLARTA DE LOS MONTES.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, dotada en 1600 rs. anuales pagados

de los fondos de propios, se halla vacante por dimision que de ella ha hecho el que la servia: lo que se hace saber por medio del Boletín de la provincia y GACETA de Madrid, para que los que la apetezcan y estén comprendidos en el art. 1º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 dirijan sus solicitudes francas de porte al presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que se previenen en el art. 3º del mismo Real decreto; advirtiendole que su provision será á los 30 dias de inserto este anuncio en los periódicos citados.

Villarta de los Montes 20 de Enero de 1854.—E. P. de A., Joaquin Agudo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LAS SALINAS DE LOS ALFAQUES.

D. Juan Güell y Renté, Administrador Jefe de las salinas de los Alfaques, provincia de Tarragona.

Hago saber que en virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas estancadas en 26 de Enero último, se saca á pública subasta el mantenimiento ó pienso de las caballerias de este establecimiento por el presente año, bajo el pliego de condiciones y presupuesto aprobado por la expresada Direccion general, que estará de manifiesto en la casa Administracion, sita en el Real sitio de los Alfaques, señalando para su remate el dia 6 del mes de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiendole que las proposiciones que se presenten han de ser en pliegos cerrados y arreglados al adjunto modelo, acompañando al mismo el documento de haber depositado en la Caja de la citada Administracion la cantidad de 8000 rs. vn. en metálico; y en el caso de que se presentasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda subasta entre los que hubiesen verificado el empate, y se adjudicará este servicio al que lo haga como mas beneficioso.

Alfaques 4 de Febrero de 1854.—Juan Güell y Renté.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del anuncio publicado en la GACETA del Gobierno, núm., y del Boletín oficial de la provincia, fecha., y de las condiciones y demás requisitos que se requieren para la manutencion de las caballerias de las salinas de los Alfaques, se obliga á verificar este servicio por la cantidad de. rs. vn.

Fecha y firma del proponente.

No habiendo ofrecido resultado alguno la subasta señalada para el dia 3 del mes de la fecha para la adquisicion y composicion de útiles de herreria de estas fábricas para la próxima elaboracion de sales de este año por no haberse presentado licitador alguno á dicha subasta, se señala en segundo remate el dia 21 del citado mes de Febrero en la casa Administracion de la referida salina y hora de las once de su mañana, en que se admitirán todas las proposiciones en pliegos cerrados que se presenten y se hallen arregladas en un todo al adjunto modelo, al cual acompañarán el documento de haber depositado en la Caja de esta salina la cantidad de 300 rs. vn. que previene la condicion 4ª del pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Administracion; y en el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales se celebrará otra subasta entre los que hubiesen verificado el empate, y se adjudicará este servicio al que lo haga mas ventajoso á la Hacienda.

Alfaques 3 de Febrero de 1854.—Juan Güell y Renté.

Modelo de proposicion.

D. F. T., vecino de., enterado del anuncio publicado en la GACETA núm. Boletín oficial de la provincia fecha., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de adquisicion y composicion de útiles de hierro de la salina de los Alfaques, se compromete á verificar cuanto en el presupuesto se expresa y con estricta sujecion á lo estipulado en las referidas condiciones por la cantidad de. rs. vn.

Fecha y firma del proponente.

PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO

DE ZARZA JUNTO ALANJE.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 2600 rs. anuales pagados de los fondos de propios. En su consecuencia se hace saber por medio de la GACETA de Madrid y Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los que aspiren á dicha plaza y se hallen comprendidos en el art. 1º del Real decreto de 19 de Octubre del año último, los cuales dirigirán sus solicitudes documentadas en debida forma, francas de porte, al Presidente de la corporacion municipal. Dicha provision tendrá lugar cumplidos que sean 30 dias desde su publicacion en ambos periódicos.

Zarza junto Alanje 1º de Febrero de 1854.—El Presidente del Ayuntamiento, Pedro Merino.

El Ayuntamiento constitucional de la villa del Burgo, provincia de Soria, ha determinado establecer dos ferias anuales en los dias 24 de Mayo y 24 de Octubre, dando principio en el presente, en conformidad con el tenor de la Real orden de 28 de Setiembre último: lo que se anuncia por medio de la GACETA para conocimiento del público.

El Burgo y Febrero 5 de 1854.—El Presidente, Alejandro Ortega.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUETE.

La provision de una de las dos plazas de médico-cirujano que se halla vacante en esta ciudad se ha prorogado hasta el dia 20 de Febrero próximo, cuya dotacion consiste en 6000 rs. anuales pagados de los fondos municipales por semestres vencidos, debiendo asistir gratis entre ambos facultativos á todos los enfermos vecinos de esta

